



MENDOZA,

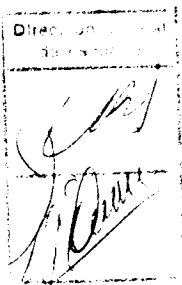
10 de Julio de 2009

RESOLUCIÓN N°

1539

VISTO el Expediente N° 13114-A-09-02369, caratulado "ASUNTOS JURIDICOS S/ FORTALECIMIENTO DE NIVEL SUPERIOR"; y

CONSIDERANDO



Que es necesario fortalecer los niveles de educación del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza;

Que de acuerdo a lo normado por el Consejo Federal de Educación, en la Resolución N° 30-CFE-07, el Sistema de formación docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos;

Que en la misma resolución, en su artículo 5°, se acuerda que las jurisdicciones implementarán acciones para: establecer vínculos sistemáticos entre las Instituciones formadoras y las escuelas sede de la práctica; ampliar ese vínculo a tareas comunes a través de la creación de proyectos de innovación o de mejora de la escuela y de la formación;

Que en la Ley Provincial de Educación N° 6970, en su artículo 106, se establecen, entre otros, los siguientes objetivos para la Educación Superior:

- Capacitar, perfeccionar, actualizar y formar para nuevos roles en el marco de la formación docente continua, en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural, para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales del sistema educativo provincial;
- Diseñar, ejecutar y difundir proyectos de investigación en el marco de los lineamientos de la política provincial y nacional, priorizando los desafíos, demandas, necesidades y problemas del sistema educativo provincial;
- Acompañar al gobierno escolar en la asistencia técnica, seguimiento y/o evaluación de instituciones educativas de los otros niveles, regímenes y modalidades del sistema educativo provincial;
- Articular con el sistema socio-productivo provincial y regional, a fin de asistir técnicamente, realizar investigación aplicada y acompañar procesos de desarrollo en instituciones públicas y privadas;
- Articular horizontal y verticalmente con las universidades e institutos de educación superior no universitarios de la Provincia, la región y el País;
- Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa de las ofertas en el territorio provincial, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso;

///...



1999/07

- 2 -

RESOLUCIÓN Nº 1339

...///

Que el artículo 111. de la antedicha Ley establece que corresponde a la Dirección General de Escuelas. el gobierno. la organización y la administración de la Educación Superior No Universitaria en todo el territorio provincial, en el marco de la legislación vigente y en respeto por la autonomía académica y de gestión de las instituciones:

Que en el artículo 118 se establece como atribución y deber del poder ejecutivo provincial garantizar la retroalimentación dinámica y sostenida entre el sistema de formación docente y las necesidades. demandas y expectativas de los otros niveles y regimenes educativos:

Que en las líneas estratégicas de la Dirección de Educación Superior, se han fijado como propósitos: "Transformar la formación, promoción y desarrollo profesional docente para una educación de calidad para todos", e "Impulsar la educación para el trabajo con el fin de lograr la integración social y el desarrollo económico":

Que en este marco es necesario fortalecer la autonomía académica y de gestión de las instituciones de nivel superior. a fin de asumir progresivamente las nuevas funciones establecidas en la Resolución 30-CFE-07:

Que resulta necesario dar intervención a la Dirección de Educación Superior a fin de que diseñe un plan de fortalecimiento y apoyo al nivel inicial, primario y secundario del sistema educativo provincial. que permita la optimización de los recursos disponibles:

Por ello.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dispóngase que la Dirección de Educación Superior deberá elaborar líneas de acción específicas para apoyar y fortalecer el nivel inicial. primario y secundario en sus distintas modalidades del sistema educativo provincial.

Artículo 2do.- Facúltese a la Dirección de Educación Superior para diseñar e implementar un relevamiento de asignación de horas cátedra de los Institutos de Educación Superior en las funciones de docencia, investigación y extensión en el término de 60 (sesenta) días a partir de la presente resolución. a los efectos de conocer el estado de situación de los recursos en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Encomiéndese a la Dirección de Educación Superior. en base a los resultados del estudio mencionado en el artículo precedente. la realización de los actos útiles necesarios para que los Institutos asignen las horas existentes para dar cumplimiento a la planificación mencionada en el artículo primero. y para monitorear su asignación y desarrollo de dicho plan.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Lic. LIVIA SANDEZ de SARRO
Subsecretaría de Planeamiento
de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

Codr. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA